



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2026-MDP

Paucarpata, 27 de febrero de 2026

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026-MDP de fecha 26 de febrero de 2026, trató el Expediente N° 162116, sobre: "Solicitud de Donación de 12 calaminas a favor del PRONEI Estrellitas de Colores".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, El título preliminar, artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, a la población y la organización".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, El Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que entre las atribuciones del concejo municipal, le corresponde "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de conformidad con el Artículo 66 del mismo cuerpo legal, que señala, respecto a la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el artículo 68 indica respecto al destino de los bienes donados, que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Oficio N° 002-2026.D.COORD.PRONOEI MODULO 09, de fecha 12 de enero de 2026, la coordinadora del PRONOEI Paucarpata UGEL Arequipa Sur, requiere la donación de calamina fibra forte para PRONEI "Estrellitas de Colores" ubicado en la Av. Emancipación 919 /Pedro P. Díaz; este espacio gracias a la colaboración y trabajo de los padres cuenta con piso cubierto por Grass sintético y una estructura para el techo, pero ya no alcanzó los recursos para poder cubrir el techo con calamina,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



motivo por el cual solicitan 12 calaminas fibra forte de 3 metros X 1 metro, ya que por el momento está cubierto con malla rashell , pero por las condiciones del clima , ya sea de calor o lluvia no permite tener las mejores condiciones para atender a los niños y realizar las actividades motrices , además de que los materiales de estudio se pueden malograr;

Que, mediante Informe N° 162-2026-OLSA-MDP de fecha 28 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remite estudio de mercado motivo de la solicitud;

Que, con Informe N° 029-2026-SGBECDYT-GDSE/MDP de fecha 02 de febrero de 2026, la Sub Gerente de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 648.00 en atención al pedido de apoyo del PRONEI Estrellitas de Colores;

Que, mediante Proveído N° 243-2026-OGPYP-MDP en fecha 06 de febrero de 2026, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado;

Que, con Informe N° 030-2025-GDSE-MDP de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye emitiendo opinión favorable para brindar el apoyo solicitado, con el marco presupuestal hasta por el monto de S/ 648.00; y de someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación tomando como valor referencial la suma de S/ 648.00 (seiscientos cuarenta y ocho 00/100 soles) para la adquisición de 12 calaminas de polipropileno de 3.05 cm x 11 cm de 1.2 fibraforte a solicitud del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) Estrellita de Colores;

Que, mediante Informe N° 124-2026-OGAJ-GM-MDP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se cumplen todos requisitos legales por lo cual resulta procedente legalmente que el Pleno de Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones y previo debate, APRUEBE, la DONACION de 12 calaminas fibraforte, por el valor de S/ 648.00 soles a favor a favor del PRONEI "Estrellitas de colores, debidamente representado por Coordinadora del PRONOEI Lic. Claudia Ponce Vásquez;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNIMIDAD, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DONACION de doce (12) calaminas a favor del PRONEI Estrellitas de Colores hasta por la suma de S/ 648.00 (seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) en merito a la solicitud presentada por su Coordinadora Lic. Claudia Ponce Vásquez, a fin de que sean destinados a mejorar las condiciones educativas y las actividades motrices de los niños.



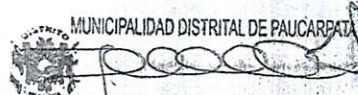
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dar cumplimiento del presente acuerdo, brindando las facilidades operativas que permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad para la cual fue aprobada la donación referida en el artículo primero debiendo dar cuenta de ello en su oportunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente acuerdo conforme a ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abg. Yuri Duldencia Lazo Condo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE



C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
OCI  
ARCHIVO